III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6809

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Badarán, a favor de don Felipe Garcia-Escudero y Torroba.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Badarán, a favor de don Felipe García-Escudero y Torroba, por fallecimiento de su padre don Pío García-Escudero y Fernández-Urrutia. su padre don Pío García-Escudero y Fernández-Urrutia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr Ministro de Hacienda.

6810

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lerena, a favor de don Germán García-Calderón y Romeo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lerena, a favor de don Germán García-Calderón y Romeo, por cesión de su madre doña Concepción Romeo y Julián.

doña Concepción Romeo y Juliá Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6811

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Va'desoto, a favor de don Vicente Garrigues Guzman.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.),
ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta
don Vicente Garrigues Guzmán, por fallecimiento de su abuelo
de Sucesión en el título de Virconde de Valdesoto e fever de don Vicente Garrigues Guzmán, por fallecimiento de su apueno de Sucesión en el título de Vizconde de Valdesoto, a favor de don Vicente Garrigues Villacampa.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6812

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cañada Honda, a favor de don Fran-cisco Alfaro y Drake.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especiai correspondiente y demás derechos establecidos, sa expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión e nel título de Marqués de Cañada Honda, a favor de don Francisco Alfaro y Drake por fallecimiento de su madre doña María de la Asunción Drake y de Santiago.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

6813

REAL DECRETO 366/1978, de 10 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almería de un inmueble de 2.900 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Almería ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino

a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almería de un inmueble de dos mil novecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Cruz de Caravaca», y que linda: al Norte, calle Turquesa; por el Poniente, calle Maestría; por el Levante, con finca de doña Serafina Cortés; Sur, «Omnium Minero Latino, S. A.».

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infanti laboral.

guardería infantil laboral.

guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6814

REAL DECRETO 367/1978, de 10 de febrero, el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilanova I la Geltrú (Barcelona) de un inmueble de 2.080 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) la sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera

de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), de un inmueble de dos mil ochenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle de El Greco (hoy Canigó), que linda: por la derecha, entrando, con el Grupo Escolar «Carrero Blanco»: por la izquierda, con solar de «Inmobiliaria Vall-Paláu, S. A.»; por la espalda, con el citado Grupo Escolar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta v ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 368/1978, de 10 de febrero, por 6815 el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander) de un inmueble de 3.250 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construc-ción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander) ha ror el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal (Santander) na sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, finca de la que se segregará;

superficie, que linda: al Norte, inica de la que se segregara; al Sur, Antonio Posadas Iglesias; Este, río Sajón, y Oeste, viuda de José Manuel Pérez Coterón.

Figura inscrita la finca matriz, de la que se segregará la que se dona, en el Registro de la Propiedad al folio diecisiete, tomo mil veintiocho, libro cincuenta y dos, finca número doce mil ciento cincuenta y cuatro.

mil ciento cincuenta y cuatro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento, La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con la vigente legislación de régimen local.

la dispuesto en la vigente legislación de régimen local.
Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta v ocho.

JUAN CARLOS

REAL DECRETO 369/1978, de 10 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca de un inmueble de 10.850 metros cuadrados, sito en su término muni-6816 cipal, con destino a la construcción de la estación

de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de la estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca, de un donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca, de un solar sito en el mismo término municipal, al sitio denominado de El Calvario, de diez mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, de superficie a segregar de otro de mayor cabida, que lindará: al Norte, con la avenida de Héroes de Brunete; al Sur, con la avenida de Champagnat, granja del Calvario y parcela de la que se segregará; al Este, con parcela de don Tomás Sánchez, hoy calle de nueva apertura llamada de la Alberca y parcela de la que se segregará, y al Oeste, con calle de nueva apertura llamada Peña de Francia (Red Arterial).

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio veintinueve, tomo ciento veintiuno-primera, finca número diez mil ochocientos ochenta y tres inscripción primera.

primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de la

estación de autobuses.

estación de autobuses.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes y Comunicaciones, para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta v ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 370/1978, de 10 de febrero, por 6817 REAL DECRETO 3/0/1978, de 10 de reprero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de un inmueble de 14.028 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Valladolid ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil veinti-séis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino

seis metros cuarrados, sito en su termino municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Valladolid, de una parcela de catorce mil veintiséis metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, calle Puente Colgante, que linda: por la derecha, carretera Madrid León, por Segovia; por la izquierda, con viviendas de don Antonio Santa Cruz Casuso y otros, y por el fondo, con calle de San José y viviendas de don Rafael Cámara Calleja y otros.

El inmueb e donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

El inmueble donado se destinara a la construcción de una estación de autobuses.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes y Comunicaciones, para los servicios de construcción de estación de autobuses, dependientes de este último Departa-

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ